



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-081-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día doce de mayo del corriente año, firmada por el licenciado [REDACTED], Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del [REDACTED], mediante la cual solicita el valor del voto para Concejos Municipales, Diputados a la Asamblea Legislativa, Diputados al PARLACEN que corresponden al partido [REDACTED] por su participación en las elecciones del veintiocho de febrero del presente año:

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico de fecha doce de mayo del corriente año a la Dirección Financiera.

Por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el veinticinco de mayo del corriente año, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera remitió un archivo digital en formato PDF con el valor del voto para las elecciones 2021, desagregado por tipo de elección.

II) Adicionalmente, es importante manifestar que el cálculo del valor del voto se hace basado en el artículo 52 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos, de manera general sin establecer una cuantía particular para algún partido en específico.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de





MINISTERIO DE HACIENDA

Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- A. **CONCÉDESE** acceso al peticionante al valor del voto para las elecciones 2021, desagregado por tipo de elección, según lo proporcionado por el Departamento de Presupuesto, que está adscrito a la Dirección Financiera; en consecuencia, **ENTRÉGUESE**, un archivo digital en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso.
- B. **ACLÁRESE** al petionario que el cálculo del valor del voto se hace basado en el artículo 52 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos, de manera general sin establecer una cuantía particular para algún partido en específico.
- C. **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

